

REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PORTOVIEJO 2024

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PORTOVIEJO

Resolución N.º

“NORMATIVA INTERNA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PORTOVIEJO”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la constitución política de la República del Ecuador dispone: *“El estado ecuatoriano garantiza el derecho de la salud en todos los ámbitos incluyendo la física, el trabajo y seguridad social que garanticen el buen vivir, apoyadas en políticas económicas, culturales, sociales; con acceso permanente a programas y servicios de promoción y atención de salud bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*

Que, el Art. 353 de la misma Constitución de la República indica que: *“El sistema de educación esta comandado por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones que se encuentren reguladas.”;*

Que, el Art. 361 de la Constitución ibídem, prescribe: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, será responsable de formular la política Nacional de Salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la Salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;*

Que, el numeral 3 del Art. 363 de la constitución prescribe: *“El Estado es responsable de fortalecer las áreas de salud, mediante la incorporación de talento humano, infraestructura y equipamiento a las instituciones públicas.”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación superior en el Art. 15 determina al Consejo de Educación Superior (CES), como uno de los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 166 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: *“Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa,*

financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.(...) ;

Que, La ley Orgánica de Salud establece: “Art. 4. Al Ministerio de Salud Pública, le corresponde el ejercicio de la rectoría en salud, así como el control, vigilancia y las normas dictadas serán obligatorias. (CONGRESO NACIONAL, 2021).”;

Que, La ley Ibídem manda: “Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la Salud”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0001537, publicado en el Registro Oficial N° 339, referente a la misión de las máximas Autoridades del hospital, señala que “Gerenciar el funcionamiento global del hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos enmarcados por el Ministerio de Salud Pública y en el cumplimiento de la norma vigente (ESTATUTO ORGÁNICO GESTIÓN ORGANIZACIONAL, s.f., p. 1)”;

Que, con el Acuerdo Ministerial Ibídem, Título V, ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA, Capítulo I, Art. 8.- Estructura orgánica Descriptiva, sobre Atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital, el literal b) expresa: “Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estrcito apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”;

Que, el acuerdo Ministerial ibídem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión asistencial, 2.1.4 Gestión de docencia e Investigación, Unidad Responsable: Unidad de Docencia e Investigación sobre la Mision establece: fomentar y coordinar la integración en la atención sanitaria de las actividades de formación de los profesionales de la salud e investigación, como herramientas de transmisión del conocimiento, mejorar la practica clínico quirúrgica y de la motivación, en el marco de las directrices formuladas del Ministerio de Salud Pública e instituciones académicas con los que se establezcan convenios de colaboracion”;

Que, el Acuerdo Ministerial Ibídem, Capítulo II PROCESOS AGRAGADORES DE VALOR,
2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable: Unidad de Docencia e Investigación, sobre Productos y Servicios señala:

“ a. Programas de docencia e investigación que serán ejecutados en el hospital; b. Plan de coordinación de docencia de pregrado, postgrado y pasantías; c. Plan de capacitación continua; d. Planes y proyectos de investigación; e. De docencia e investigación; f. Informes de los avances del plan de investigación; g. Plan de difusión de información científica; h. Gestión diaria del trabajo.”;

Que, Con Acuerdo Ministerial N.º. 00004604, de 18 de noviembre del 2014, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, y el señor René Ramirez Gallegos presidente del Consejo de Educación Superior, acuerdan en el Art. 1 lo siguiente: *“Aprobar y autorizar la publicación del documento denominado: “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES-DOCENTES”, elaborada por la Dirección Nacional de Normatización, con la participación de la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud, del Consejo de Educación Superior (CES) y de profesionales docentes de las universidades acreditadas conforme a la Ley, misma que regulará todos los aspectos relativos a la relación asistencial docente de los programas académicos dentro de los establecimientos de salud del país.”;*

Que, con el Acuerdo Ministerial Nro. 0001537, título V, ESTRUCTURA ORGANICA DESCRIPTIVA, Capítulo I, Art. 8.- Estructura orgánica Descriptiva, sobre atribuciones y responsabilidades del gerente del Hospital, el literal b) expresa: *“suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.”;*

Que, con acuerdo Ministerial Nro. 00005261, de 01 de junio del 2015, la Msc. Carina Vance Mafía, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, y el señor Réne Ramírez Gallegos, presidente del Consejo de Educación Superior acuerdan: REFORMAR LA “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES” en la que determina lo siguiente: *“...Sustitúyase el numeral 9. “Del Comité de Coordinación Asistencial - Docente (ComCAD)” por el siguiente:*

“9. Del Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD) Se deberá conformar un Comité de Coordinación Asistencial – Docente (ComCAD) entre el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud o de la Red Complementaria de Salud con las instituciones de Educación Superior, por niveles administrativos, intergrado por los siguientes miembros según sea el caso:

(...) Hospital II y III nivel asistencial-docente:

Por el establecimiento de Salud	Por la IES
El Director/a Asistencial o Médico/a (preside)	Coordinador/es Académico/s de grado de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable de Docencia	
Responsable de Talento Humano	Coordinador/es Académico/s de posgrado de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable del servicio asistencial implicado	
Representante de postgradistas, internos y externos (en representación de los estudiantes)	

**El representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades debidamente acreditadas o nivel hospitalario. Esta nominación tendrá vigencia de un año....”;*

Que, de la REFORMA A LA “NOMRA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENICALES DOCENTES” en el numeral 10, se determina las Funciones del ComCAD, y para el Nivel Hospitalario de II y III Nivel, en el siguiente sentido:

“Funciones del ComCAD

Tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial-docente que se realiza en la UAD respectiva, actividades que se consignarán en el correspondiente convenio. Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

Nivel Hospitalario de II y III Nivel:

- Incluir en el Plan Operativo Anual de los establecimientos de la RPIS y RC las actividades docentes de acuerdo a la programación entregada por la coordinación académica del grado y postgrado;*
- Sistematizar la información de las actividades realizadas y entregar a nivel zonal informes periódicos de avance de los procesos formativos;*
- Articular las acciones intersectoriales e interinstitucionales a nivel operativo;*
- Las IES deben socializar y acordar el plan de formación con el ComCad de este nivel previo al ingreso de los estudiantes a la UAD;*
- Socializar y dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias en función de la*

formación;

f) *Garantizar los recursos necesarios para las actividades asistenciales docentes en los servicios;*

g) *Resolver problemas a su nivel y referir al nivel zonal los que no sean de su competencia.”;*

Que, el literal b), del numeral 1.1. del artículo 8 de la Acción de personal N° 0000532, señala que son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital entre otras: *“Suscribir actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”; de igual forma el literal g), que indica: “Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, es necesario implementar en el Hospital de Especialidades Portoviejo, un reglamento que se encuentre en pertenencia con los preceptos constitucionales, el cual regule docentes, los/las estudiantes de pregrado, grado (internado rotativo) y postgrado que laboran y se educan, respectivamente, en esta Casa de Salud, con el fin de crear un ambiente de calidad entre docentes y estudiantes;

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales del Ministerio de Salud Pública;

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PORTOVIEJO.

CAPITULO I

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular el correcto funcionamiento del comité de Coordinación asistencial Docente - ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo, conformado como una unidad administrativa formada entre

el establecimiento de salud y las IES, cuyas funciones son de coordinación, seguimiento evaluación de la actividad asistencial-docente, de acuerdo con lo determinado en la “Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes” y su Reforma.

Art. 2.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es para los docentes y estudiantes de pre-grado, grado (internado rotativo) y post grado de las instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública y realicen sus actividades teórico-prácticas en el Hospital de Especialidades Portoviejo.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE - ComCAD

Art. 3.- De acuerdo al Artículo 9 de la Reforma a la “ NORMA TÉCNICA DE UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES”, el comité asistencial docente - ComCAD en el Hospital de Especialidades Portoviejo, estará conformado de la siguiente forma:

<i>Por el establecimiento de Salud</i>	<i>Por la IES</i>
<i>El Director/a Asistencial o Médico/a (preside)</i>	<i>Coordinador/es Académico/s de grado de cada IES, si fuese más de una IES</i>
<i>Responsable de Docencia</i>	
<i>Responsable de Talento Humano</i>	<i>Coordinador/es Académico/s de posgrado de cada IES, si fuese más de una IES</i>
<i>Responsable del servicio asistencial implicado</i>	
<i>*Representante de postgradistas, internos y externos (en representación de los estudiantes)</i>	

**El representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades debidamente acreditadas o nivel hospitalario. Esta nominación tendrá vigencia de un año.”; Podrá elegirse un representante por todos los institutos de educación superior públicos y un representante por todos los institutos de educación superior privados”.*

Art. 4.- Los funcionarios responsables del servicio asistencial implicados que conforman el comité de Coordinación Asistencial docente-ComCAD del Hospital de Especialidades

Portoviejo, será los coordinadores técnicos en funciones. El/los representantes de los estudiantes se lo elegirán entre los representantes estudiantiles de las Universidades que hayan sido designados a la Institución y tendrán vigencia de un año en sus funciones. (52 semanas).

Art. 5.- El Comité de Coordinación Asistencial Docente-ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo, sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y para tal efecto sus miembros serán debidamente notificados por escrito a través de un documento físico y/o electrónico por parte de la Secretaría del ComCAD, de igual forma, la Secretaria del Comité, convocará a las reuniones extraordinarias en los casos que fueran necesarios.

Art.6.- Son funciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente-ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo, a más de las establecidas en al Art. 10 de la Reforma a la “Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes”, las siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital de Especialidades Portoviejo.
- 2.- Conocer y hacer conocer los temas tratados al interno del ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo, tienen carácter de confidencial.
- 3.- Conocer, motivar y/o resolver las sanciones a las faltas leves, moderadas, graves y muy graves, en la que podrían incurrir los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado, así como las flatas y prohibiciones en las que puedan incurrir los docentes; y.
4. Difundir de las decisiones tomadas una vez que las mismas sean aplicadas.

CAPITULO III

INGRESO DE ESTUDIANTES

Art.7.- PRE-GRADO

7.1. INGRESO DE ESTUDIANTES PREGRADO.- Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, realizarán los trámites correspondientes con el nivel central y la coordinación zonal 4; quien

designará los/las estudiantes de pregrado: los internos rotativos y/o pasantías relacionadas con carreras de Salud Pública hacia la máxima autoridad del Hospital de Especialidades Portoviejo quien a su vez remitirá a la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo.

En el oficio se deberá adjuntar la matriz con los Estudiantes en donde deberá constar: nombres y apellidos completos de los/las estudiantes, semestre en el cual se encuentra, tiempo de rotación, área, nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables, y los syllabus correspondientes al semestre de rotación.

7.2. RESPUESTA A SOLICITUD.- La Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo, una vez recibida la disposición remitirá listado a los responsables técnicos de los servicios a los que irán los Estudiantes y comunicará a Servicios Generales para que se permita el ingreso de los mismos conforme a los listados y tutores IES.

7.3 REQUISITOS A PRESENTAR.- Los/las estudiantes de pre-grado aceptados, deberán presentar previo al inicio del ciclo académico, en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo, los siguientes requisitos de manera digital:

1. Hoja de vida completa (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP).
2. Cédula de Ciudadanía.
3. Carnet de estudiante de la Institución de Educación superior (IES).
4. Carnet de vacuna (Hepatitis b y Tétanos).
5. Uniforme (color) de acuerdo a la normativa vigente de estudiantes de pre-grado.
6. Aprobación de cursos de bioseguridad (lavado de manos y manejo de desechos).
7. Informe de Inducción previa brindada por los Tutores de las IES misma que deben incluir Manual de Seguridad del Paciente.

Mandil color blanco con logotipos de la IES correspondiente; Scrubs o uniforme médico con el color correspondiente conforme a la: color borgoña (vino tinto) para estudiantes de Medicina, verde claro para estudiantes de Nutrición, blanco para estudiantes de Enfermería.

Art. 8.- GRADO O INTERNADO ROTATIVO

8.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO. Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, deberán realizar el trámite correspondiente con el nivel central y coordinación zonal 4 quienes a su vez remitirán a la Gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo, matriz con los/las estudiantes que van a realizar el internado rotativo en esta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

La matriz debe contener: Institución de Educación Superior; Carrera; Apellidos y Nombres completos de los/las estudiantes, número de cédula, fecha de Nacimiento, correo electrónico institucional, correo electrónico personal, dirección domiciliaria, teléfono Convencional, Teléfono Celular, Gestación, Maternidad, lactancia, Hospital Asignado (esta institución), fecha de Inicio, fecha de finalización, observación, repite o no, fecha de la rotación que aplica, ciclo de rotación con la que inicia cada grupo de estudiantes para las correspondientes áreas.

8.2 REQUISITOS A PRESENTAR.- Los/las estudiantes que realizarán el internado rotativo en el Hospital de Especialidades de Portoviejo, previo al inicio del primer ciclo de rotación, deberán presentar en la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital Especialidades de Portoviejo, los siguientes requisitos de manera digital:

- Hoja de vida completa (Formulario entregado por la Subdirección de Docencia e Investigación del HEP).
- Cédula de ciudadanía.
- Carnet de estudiante de la Institución de Educación Superior (IES).
- Carnet de vacunas (Hepatitis b y Tétanos).
- Uniforme (color) de acuerdo a la normativa vigente de estudiantes de pre-grado.
- Certificado de cursar Soporte Vital Básico.
- Certificado de Valoración Psicológica previo a ingreso.
- Exámenes de laboratorio e imagen: Biometría Hemática, Serología VIH (4ta generación), Hepatitis B y C, PPD y Radiografía simple de tórax (F).

El día de inicio de Internado deberán presentarse con: Mandil color blanco con logotipos de la IES correspondiente; Scrubs o uniforme médico con el color correspondiente conforme a la categoría de interno uniforme color verde petróleo para Internos de Medicina, verde claro para Internos de Nutrición, blanco para Internos de Enfermería.

8.3. APROBACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN.- Previo a iniciar el internado rotativo en el Hospital de Especialidades Portoviejo (HEP), los/las estudiantes deberán aprobar el Curso de Inducción como requisito obligatorio.

El Curso de Inducción será dictado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP, Coordinadores y Líderes del Hospital, de conformidad a la programación definida: última semana de Abril y última semana de Agosto. El tiempo de duración es de una semana previo al ingreso oficial al internado, y será calificado así: 80% correspondiente la asistencia y 20 % correspondiente al examen de finalización de curso de inducción.

8.4. PROGRAMAS PARA LOS INTERNADOS ROTATIVOS.- El Hospital Especialidades de Portoviejo, tiene los siguientes programas académicos de internado rotativo: Medicina, Enfermería, Nutrición; y aquellos programas que sean designados por la Coordinación Zonal 4 que estén acorde a la cartera de servicios de la Institución.

8.5. TIEMPO Y ROTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE INTERNADOS ROTATIVOS.-

Los programas de internado rotativo tendrán una duración de 52 semanas o un año calendario divididos en ciclos de rotación. De estas, 3 rotaciones se cumplen en los servicios de pediatría, clínica y cirugía de este establecimiento.

Cada ciclo de rotación dura 10.4/10.3 semanas de conformidad con la programación de la Institución de Educación Superior (IES) y CACES.

El HEP, tiene un programa básico de rotación para las siguientes áreas: Pediatría, Medicina Interna, Cirugía General, Salud Comunitaria, y áreas afines a estas rotaciones que la institución desee aperturar.

En el Ciclo de Salud Comunitaria, los/las estudiantes deberán realizar una rotación de práctica en los Centros de Salud, dentro del área de influencia de la IES correspondiente

Art. 9.- POSGRADO.

9.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO.- El o la estudiante de Posgrado deberá contar con su registro médico vigente en el Ministerio de Salud Pública y estar matriculado en una de las instituciones de Educación Superior (IES) con las cuales el Ministerio de Salud Pública y la Coordinación Zonal 4 de Salud, tienen vigente el Convenio Específico Asistencial Docente.

9.2. REQUISITOS A PRESENTAR.- El Coordinador de Posgrados de las instituciones de educación superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública deberá remitir la lista de posgradistas a la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 4. La Coordinación Zonal 4 de Salud deberá remitir a la Gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo, el listado de los/las estudiantes que van a realizar el posgrado en esta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

La matriz debe contener: Institución de Educación Superior; Carrera; Apellidos y Nombres completos de los/las estudiantes, número de cédula, fecha de Nacimiento, correo electrónico institucional, correo electrónico personal, dirección domiciliaria, teléfono Convencional, Teléfono Celular, Gestación, Maternidad, lactancia, Hospital Asignado (esta institución), fecha de Inicio, fecha de finalización, observación, repite o no, fecha de la rotación que aplica e incluir las vacaciones.

Los requisitos para presentar en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo de manera digital son:

- Hoja de vida completa (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP).
- Cédula de ciudadanía.
- Certificado de vacunación (Hepatitis B y Tétanos).
- Curso aprobado de soporte vital básico máximo 2 años de validez.
- Uniforme color Celeste.
- Programas de Prácticas formativas de acuerdo con cada programa de posgrado

se presentarán los cursos específicos aprobados.

- Aprobación de cursos de bioseguridad (lavado de manos y manejo de desechos).
- Certificado de Valoración Psicológica previo a ingreso.
- Exámenes de laboratorio e imagen: Biometría Hemática, Serología VIH (4ta generación), Hepatitis B y C, PPD y Radiografía simple de tórax (F).

9.3. INGRESO A LOS SERVICIOS DEL HEP.- Los/las estudiantes ingresarán directamente a sus servicios, previa autorización de la Coordinación de Docencia, de acuerdo al programa de rotaciones aprobado en la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP, y una vez iniciado el periodo de formación, se registrarán a las normas y programas de esta Casa de Salud y de la IES donde se encuentre matriculado, obedeciendo sus reglamentos y ajustando sus actividades a los objetos, políticas y estrategias del HEP.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 10.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES PREGRADO.-

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones del/la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
3. Portar siempre su uniforme, identificando su nombre completo en el bolsillo izquierdo, programa (externado) y universidad o IES en la manga derecha a la que pertenece, una franja azul en la manga derecha como distintivo de

estudiante.

4. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su pasantía por el HEP.
5. Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación.
6. Cumplir con eficiencia el horario establecido en los programas docentes-asistenciales de su rotación.

Art.11.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO (INTERNADO ROTATIVO).

1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones del /la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo en bolsillo izquierdo, programa (interno rotativo) y universidad o IES a la que pertenece en manga derecha.
4. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su pasantía por el HEP.
5. Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo con el mejor criterio técnico y científico.
6. Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación.

7. Cumplir eficientemente con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso postguardia.
8. Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.
9. Asistir obligatoriamente a la inducción y a las reuniones científicas que se tengan programadas en el Hospital y en el área en la cual el/la estudiante esté rotando.
10. Responder y cuidar por el buen uso de los equipos, dispositivos médicos y materiales del Hospital.
11. Participar en las actividades docentes asistenciales con supervisión de los tutores o médicos tratantes del área, elaborando: Historias clínicas, notas de evolución, recetas, órdenes de exámenes, interconsultas, partes operatorios, solicitudes de biopsias, necropsias, epicrisis y demás documentos de la historia clínica, con el objetivo de aprender y conocer cómo realizarlas. Siendo responsable de lo realizado el profesional que supervise la actividad.
12. Elaborar y tener el correcto manejo de la Historia Clínica de acuerdo con el Manual de Manejo y archivo de la Historia Clínica del MSP.
13. Participar en la consulta externa bajo la supervisión de los docentes o tutores de cada área.
14. Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
15. Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto, al Comité de Ética en Investigación en seres humanos de IES o de MSP, para su conocimiento, análisis y aprobación.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad; adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes normas: cabello recogido, uñas cortas y sin esmalte, sin escotes pronunciados, sin joyas.
17. No podrán abandonar el área asignada sino por urgente necesidad, previa autorización del jefe del servicio, del coordinador hospitalario de internado rotativo, y/o responsable de Coordinación de Docencia e Investigación del

Hospital. En caso de ausencia de los mencionados, la autorización la otorgará el médico tratante y/o jefe de guardia. Y los casos deben ser informados por correo institucional.

18. En caso de faltas justificadas, por enfermedad, calamidad doméstica u otros motivos, debidamente comprobados, se deberá recuperar las horas de guardia y asistenciales de acuerdo al consenso con el Departamento de Talento Humano de la Unidad Asistencial Docente (UAD), al final del año de internado. Se debe cumplir el 100% de las horas estipuladas en el Reglamento de Internado Rotativo para recibir la certificación hospitalaria de finalización de internado. Requisito indispensable para la graduación.

Art.12.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSTGRADO.-

1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones del /la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo y universidad o IES a la que pertenece.
4. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su pasantía por el HEP.
5. Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo con el mejor criterio técnico y científico.
6. Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la presentación de las pruebas de conocimiento

correspondiente.

7. Cumplir con los protocolos de manejo de la historia clínica, donde se destacan la elaboración de la epicrisis inmediata, en la cual se detalla si se da el alta a un paciente o si ha fallecido, la confidencialidad de la información y las órdenes de servicio, certificados de defunción y nacidos vivos completas y llenas correctamente.
8. Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.
9. Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto, al Comité de Ética en Investigación en seres humanos de la IES o entidad del MSP, para su conocimiento, análisis y aprobación.
10. Cumplir eficientemente con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso postguardia.
11. Orientar y asesorar a los y las estudiantes de menor nivel, incluyendo, a los internos rotativos y estudiantes de grado, con el fin de lograr la mejor atención a los usuarios/as y el adecuado uso y conservación de los equipos.
12. Asistir a las reuniones que las autoridades del Hospital de Especialidades Portoviejo programen, es obligatoria la asistencia a las reuniones científicas, con temas de interés general para la comunidad académica en el Auditorio de HEP.
13. Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
14. Cumplir con las normas de bioseguridad; adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes normas: cabello recogido, uñas cortas y sin esmalte, sin escotes pronunciados, sin joyas.

CAPITULO V

DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art.13.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO.-

1. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el Docente Asistencial del semestre respectivo y por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer del Plan de Prácticas, así como el contenido del presente Reglamento.
2. Los servicios de la biblioteca estarán a su disposición para consulta o estudio.
3. Puede participar en cursos, congresos, seminarios o talleres con la debida autorización de la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP y del docente del semestre.

Art.14.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO.-

1. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el Docente Asistencial de la Especialidad respectiva y el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer del Plan de Prácticas formativas, así como el contenido del presente Reglamento.
2. Validar la calificación de sus rotaciones en la Subdirección de docencia del Hospital de Especialidades Portoviejo una vez cumplido el tiempo establecido y siempre que el HEP haya previamente enviado a la universidad correspondiente.
3. Los servicios de la biblioteca estarán a su disposición para su consulta o estudio.
4. Puede participar en cursos, congresos, seminarios, talleres, con la debida autorización del coordinador del servicio por el que esté rotando y de la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP.
5. Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del Hospital y obtener su resolución o respuesta.
6. Solicitar por escrito al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD la revisión de la calificación de las pruebas escritas que haya presentado.
7. Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo dentro de las normas propias de cada uno de ellos.

8. Podrá ser elegido para la representación del Comité de Coordinación Asistencial Docente ComCAD.
9. Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en la Norma Técnica Asistencial Docente.
10. La actividad asistencial no podrá superar las 60 horas semanales permitidas conforme a la Norma asistencial docente.
11. Los/las estudiantes de grado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.

Art. 15.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSGRADO.-

1. De acuerdo con la normativa vigente, los/las estudiantes en formación de posgrado deberán conocer el Programa y plan de Prácticas formativas de la especialidad y el contenido de este reglamento.
2. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por docentes asistenciales de la Especialidad respectiva.
3. Los servicios de la biblioteca estarán a su alcance para su formación y estudio.
4. Podrá ser seleccionado para la representación del comité de coordinación asistencial.
5. Tendrá derecho a validar la calificación de sus rotaciones en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo.
6. Presentará a la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP, la autorización escrita del Coordinador de posgrado de la IES, validando sus ocho días de vacaciones en la unidad.
7. Puede participar en cursos extramurales de posgrado con la debida autorización del Coordinador técnico de la Unidad o Líder del proceso del HEP.
8. Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del Hospital y obtener su resolución o respuesta.
9. Solicitar a la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP, certificados sobre su desempeño académico-asistencial y su conducta en la Institución.
10. Solicitar por escrito, al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD,

la revisión de la calificación de las pruebas que haya presentado.

11. Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo dentro de las normas propias de cada uno de ellos y según el Programa de Prácticas Formativas.
12. Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en la Norma Técnica Asistencial Docente.
13. La asistencia al hospital no podrá superar las ochenta horas semanales, distribuidas en sesenta y cuatro horas de actividad asistencial y dieciséis horas para actividades docentes académicas formales.
14. Los/las estudiantes de posgrado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.
15. Permisos por calamidad doméstica establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO

Art.16.- PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES PREGRADO.

1. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
2. Alterar documentos o falsificarlos.
3. Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de cualquier índole por parte de los pacientes o sus familiares.
4. Retirar documentos del Hospital de Especialidades Portoviejo, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de la Institución, sin la autorización correspondiente.
5. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas

directamente con la atención médica de los mismos.

6. Informar sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
7. Abandonar o faltar al HEP sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
8. El uso del uniforme es exclusivo de las áreas del Hospital de Especialidades Portoviejo, queda terminantemente prohibido el ingreso al Hospital o la salida de este con el uniforme.
9. Asistir al HEP en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicotrópicas.
10. Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
11. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo, alrededores mientras se porte el uniforme institucional.
12. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el hospital.
13. Utilizar ademanes, gestos, gesticulaciones que atenten contra la honra y respeto dirigidos en contra de usuarios, compañeros, servidores públicos, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HEP.
14. Utilizar la residencia de internos rotativos y posgradistas, en horas que no corresponden.

Art. 17.- PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.-

1. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
2. Alterar documentos o falsificarlos.
3. Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de

cualquier índole por parte de los pacientes o sus familiares.

4. Retirar documentos del Hospital de Especialidades Portoviejo, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de la Unidad, sin la autorización correspondiente.
5. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
6. Informar sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
7. Abandonar o faltar al HEP sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
8. El uso del uniforme es exclusivo de las áreas del Hospital de Especialidades Portoviejo, queda terminantemente prohibido el ingreso al Hospital o la salida de este con el uniforme.
9. Asistir al HEP en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicotrópicas.
10. Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional
11. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo, alrededores mientras se porte el uniforme institucional.
12. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el hospital.
13. Utilizar ademanes, gestos, gesticulaciones que atenten contra la honra y respeto dirigidos en contra de usuarios, compañeros, servidores públicos, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HEP.

CAPITULO VII

SANCIONES

Art. 18.- Las violaciones a las normas asistenciales y académicas, que pudieran incurrir los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado serán definidas como: faltas leves,

moderadas, graves y muy graves, y se informará al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD para su resolución, el mismo que de no ser competente informará a la Institución Educativa Superior para su conocimiento y sanción que diere lugar de acuerdo con su reglamento.

Consecuentemente, la faltas en las que incurran los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado tendrá las siguientes sanciones.

Las faltas pueden ser:

- Faltas leves con amonestación verbal
- Faltas leves con amonestación escrita
- Faltas moderadas con amonestación escrita
- Faltas graves
- Faltas muy graves

18.1. Faltas leves con amonestación verbal.- Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación verbal, la misma que será reducida de forma escrita, las siguientes:

1. Atraso injustificado;
2. No portar el uniforme destinado para su rotación;
3. No portar carnet de identificación;
4. Cambiar los lugares asignados en la guardia sin previo conocimiento del responsable de Docencia e investigación y/o Jefe de área.
5. Incurrir en atrasos de quince minutos a las actividades asignadas. El atraso de más de 15 minutos se considera una falta leve con amonestación. El atraso no libera de la obligación de cumplir las actividades asignadas. Los atrasos serán contabilizados para su posterior recuperación.
6. Atender a los usuarios de manera descortés.
7. Omitir el saludo a un superior dentro o fuera de la Institución o no devolver el saludo.
8. Saltarse los niveles jerárquicos y realizar comunicaciones por asuntos

relacionados con el servicio.

9. No presentarse ante los líderes una vez cumplida la sanción impuesta.
10. Reclamar por la sanción impuesta antes de haberla cumplido y/o emplear términos descorteses o criticando la actitud del superior.
11. Dar cumplimiento a una orden recibida de manera defectuosa o fuera del plazo señalado para su ejecución.
12. Faltar a la verdad en asuntos relacionados con el Servicio.
13. Realizar trabajos, emplear personal, equipo, uniforme, materiales, vehículos, enseres, etc. de la institución para beneficio personal o de terceros siempre que no llegue a constituirse en un delito.
14. No concurrir con presteza al llamamiento de los superiores.
15. Manchar o ensuciar paredes, muebles, etc. pertenecientes a la Institución.
16. Dedicarse al comercio, negocio u otras actividades ajenas que afecten el cumplimiento de sus obligaciones dentro de la institución.

182. Falta Leve con amonestación escrita.- Serán consideraciones como faltas leves y sancionados con amonestación escrita, a más de haber incurrido en una falta leve con amonestación verbal, las siguientes:

1. Atraso injustificado por más de 2 veces;
2. Incumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas;
3. No portar el uniforme destinado para su rotación por más de 2 veces;
4. No portar carnet de identificación por más de 2 ocasiones.
5. No colaborar con el equipo de trabajo;
6. Faltar a la actividad docente asistencial sin justificación.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, será el Técnico Docente, Coordinación de Docencia e Investigación del HEP y Representante de la IES, quienes resuelvan en base al reglamento, cuya resolución será entregada al estudiante y una copia se archivará en la hoja de vida que reposa en la Coordinación de Docencia e Investigación del HEP.

Dos o más faltas leves ya sea con amonestación verbal o escrita en las que incurra el

estudiante, se considerará una falta moderada.

18.3. Faltas moderadas con amonestación escrita. - Son consideradas las siguientes:

1. Faltas a la actividad asistencial diaria sin justificación, dentro de los tres primeros días hábiles;
2. Emplear expresiones, ademanes o gestos que atenten contra la honra y respeto hacia los usuarios, compañeros, docentes, servidores públicos, superiores jerárquicos del Hospital de Especialidades Portoviejo.
3. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
4. Retirar o sustraer documentos del Hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como bienes de propiedad del HEP, sin la autorización correspondiente.
5. Informar sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados, y de acuerdo con sus competencias.
6. Abandonar el HEP sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
7. No acceder a la alimentación proporcionada por el HEP sin justificación previa, con un máximo cuatro ocasiones en el mismo ciclo de rotación.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, el Responsable del Servicio respectivo, mediante documento escrito, pondrá en conocimiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente ComCAD, quien emitirá la respectiva resolución.

18.4. Faltas graves. - Son consideradas las siguientes:

1. Fumar o consumir sustancias estupefacientes y/o ingerir bebidas alcohólicas o participar en actividades que menoscaban la ley y la moral en las instalaciones del

Hospital.

2. Asistir en estado etílico y/o bajo efecto de estupefacientes a la UAD en su jornada laboral, o fuera de ésta.
3. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
4. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
5. Violencia física en las instalaciones del HEP,
6. Faltar a la guardia de 24 horas sin justificación o sin aviso previo de su jerárquico superior.
7. Mal uso de recursos del HEP (retirar y alterar documentos y equipos en sitios donde desarrolla sus actividades de internado).
8. Incurrir en dos faltas moderadas durante su rotación hospitalaria en grado y postgrado, y durante su año hospitalario para Internado Rotativo; generan una falta grave.
9. Dormirse o despreocuparse encontrándose de guardia, dando lugar a graves consecuencias, siempre y cuando no llegue tal actitud a constituirse en delito.

185. Faltas muy graves. - Son consideradas las siguientes:

1. Asistir al HEP bajo efectos de alcohol y drogas psicotrópicas.
2. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital de Especialidades Portoviejo.
3. Solicitar o recibir dinero por prestación de servicios de pacientes o familiares;
4. Falsificación de documentos, incluyendo alteración de notas, documentos de la Historia Clínica Única.
5. Difundir información confidencial acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
6. Realizar procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido

expresamente autorizados.

7. Incurrir en dos faltas graves, se considera una falta muy grave.

Art. 19.- Las faltas graves y las muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:

19.1 Suspensión temporal: Se procederá con la suspensión de la rotación de los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado, ante el cometimiento de una FALTA GRAVE, previo estudio realizado por la Coordinación Técnica del servicio a la que se debe el estudiante de rotación, para lo cual deberá incluirse todos los soportes del análisis del caso. Una vez que se haya llevado a cabo este primer análisis, será remitido y presentado el caso ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo, para que en el pleno del comité se tome la decisión, la misma que será comunicada a la Universidad o Institución Educativa Superior a la que pertenece el estudiante.

19.2 Separación Definitiva: Se procederá a la separación definitiva o expulsión del Hospital de Especialidades Portoviejo de los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado ante el cometimiento de una FALTA MUY GRAVE, o ante el cometimiento de una nueva FALTA GRAVE, siempre que cuente previamente con una sanción de suspensión de su rotación.

Esta decisión será tomada en el pleno del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo y comunicada por dicho Comité a la Universidad o Institución Educativa Superior a la que pertenezca el estudiante y como consecuencia de esta decisión, el estudiante no podrá ser admitido en un nuevo período académico en el Hospital de Especialidades Portoviejo.

Art. 20.- Daños en bienes y documentos del Hospital.- El estudiante que intencionalmente dañare los bienes y documentos pertenecientes al Hospital de Especialidades Portoviejo, deberá cancelar el valor de los daños y según la gravedad del acto, el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, determinará la necesidad de comunicar dicho acto a la Gerencia del Hospital de Especialidades Portoviejo, para que inicie las acciones legales que considere pertinentes en contra del estudiante y adicionalmente, analizará la permanencia del estudiante en la institución, lo que será comunicado a la Institución Educativa Superior.

Art. 21.- Mecanismos para la aplicación de atenuantes y agravantes.

Para la imposición de la sanción se considerarán las atenuantes y las agravantes, no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.

Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicarán el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe al menos una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

Art. 22.- Circunstancias atenuantes de la falta. - Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
2. Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo violencia.
3. Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
4. Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
5. Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital de Especialidades Portoviejo o Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD.
6. Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

Art. 23.- Circunstancias agravantes de la falta. - Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
2. Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
3. Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
4. Cometer la falta con participación de dos o más personas.
5. Cometer la falta con ensañamiento.
6. Cometer la falta prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente

o similar.

7. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
8. Cometer la falta con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o voluntad.
9. Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
10. Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
11. Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN

Art. 24.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento interno académico, se seguirá el siguiente procedimiento, así como se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes:

24.1. La Coordinación Técnica del servicio en el que rota el estudiante, comunicará por escrito a la Coordinación de docencia la falta que haya incurrido el estudiante, comunicando a presidente del ComCAD. Ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD, convocará por escrito a través de un documento físico y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también se invitará a el o los estudiantes involucrados en la falta, con objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo que creyeran necesarias, otorgándoles para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables. Esta invitación será de alguna forma realizada por escrito a través de un documento físico y/o electrónico.

El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con los alegatos, documentos y pruebas de descargo presentadas por el o los estudiantes involucrados, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada al estudiante en el mismo momento y notificada en el plazo máximo de 48 horas laborables mediante resolución escrita, que cuente con la debida motivación y suscrita por la

Presidencia y Secretaría del ComCAD.

24.2. En el caso de que el o los estudiantes involucrados no se encuentren de acuerdo con la sanción impuesta, podrán presentar por escrito la apelación a dicha sanción ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes luego de haber recibido la respectiva notificación escrita.

Si el o los estudiantes involucrados ejercen su derecho de apelación ante la sanción impuesta por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, es obligación del ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido la apelación para resolverla, tanto la convocatoria como la resolución deberán ser notificadas por escrito a él o los estudiantes involucrados.

24.3. De todas las sanciones se dejará constancia en la hoja académica del o los estudiantes sancionados, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de éste.

CAPITULO IX

DE LOS DOCENTES

Art. 25.- DOCENTES.-

25.1. Los docentes del Hospital de Especialidades Portoviejo, deben ser profesionales titulados y cumplir con el perfil requerido por el plan de prácticas formativas de la Carrera.

25.2. Los docentes desarrollarán actividades de supervisión de sus estudiantes asignados y actividades tutoriales de su plan de prácticas formativas oficiales que consten en la agenda, en el que se comparte horario asistencial y docente (asistencial: asignado a su relación laboral en el HEP y docente: asignado a la Institución de Educación Superior).

Art. 26.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE.-

1. Cumplir y hacer cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital de Especialidades Portoviejo.
2. Cumplir con sus actividades académicas en horario aprobado por el HEP, que la cumplirán bajo la modalidad de tutorías. Sus actividades teóricas deberán ser compensadas al final de la jornada diaria y semanal, si interfiere con su actividad laboral.
3. Los docentes entregarán en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo, el Silabo y planificación de su actividad académica a cumplirse, al inicio de semestre o rotación.
4. Los docentes entregarán por escrito el horario de las actividades académicas a cumplirse, para la asignación de aulas y espacios docentes, previo al inicio de semestre o rotación.
5. Al finalizar sus actividades semestrales deben entregar en la

Coordinación de Docencia e Investigación una copia de su leccionario y un informe de sus actividades cumplidas.

6. Informar oportunamente a la Coordinación de Docencia e Investigación, las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades académicas sean en forma verbal o escrita.
7. Garantizar el buen uso y funcionamiento de la infraestructura, recursos, equipo y materiales puestos a su disposición.
8. Participar de las actividades de docencia e investigación del HEP.
9. Guardar el respeto y consideración a usuarios, funcionarios, trabajadores, y autoridades del HEP; y a estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Art. 27.- DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE. -

1. El Hospital de Especialidades Portoviejo, respetará los horarios de docencia que se hayan acordado mutuamente.
2. Tener facilidades para el perfeccionamiento académico, licencias y/o comisiones de servicio para eventos de capacitación e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.
3. Participar y organizar actividades académicas de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza, dentro o fuera del HEP.

Art. 28.- DE PROHIBICIONES Y FALTAS DE LOS DOCENTES. -

1. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades asistenciales y académicas del HEP.
2. Propiciar o participar en hechos de violencia dentro de los predios del HEP, así como alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres.
3. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados que forman parte del Hospital de Especialidades Portoviejo.

4. Cometer fraude o deshonestidad académica como falsificar o suplantar documentos universitarios.
5. Faltar a más del diez por ciento de sus clases y actividades en un mes, sin licencia reglamentariamente concedida.
6. Demorar la entrega de calificaciones a la Coordinación de Docencia, por más de ocho días calendario, fuera de la fecha programada por la Facultad.
7. Acoso de cualquier tipo, sin perjuicio de ejercer las acciones legales consiguientes.
8. Hostigamiento, presión psicológica y amedrentamiento a otros profesores e investigadores, estudiantes, servidores y servidoras; y trabajadores.
9. Recibir coimas o exigir cobros a los estudiantes.
10. Incumplir o trasgredir los derechos de los estudiantes contemplados en Norma Técnica para Unidades Asistenciales y Docentes.
11. Falta de probidad o conducta reñida con la ética debidamente comprobadas o infringir el Código de Ética de la IES.

Art. 29.- Mecanismos para la aplicación de atenuantes y agravantes. -

Para la imposición de la sanción se considerarán las atenuantes y las agravantes, no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.

Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicarán el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe al menos una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

Art. 30.- Circunstancias atenuantes de la falta.- Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de

circunstancias apremiantes.

2. Actuar la persona por temor intenso o bajo violencia.
3. Intentar de forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
4. Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
5. Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital de Especialidades Portoviejo o Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD.
6. Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

Art. 31.- Circunstancias agravantes de la falta. - Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
2. Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
3. Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
4. Cometer la falta con participación de dos o más personas.
5. Cometer la falta con ensañamiento.
6. Cometer la falta prevaleándose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
7. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
8. Cometer la falta con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o voluntad.
9. Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
10. Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
11. Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 32.- Las sanciones se realizarán bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento; Ley Orgánica de Educación Superior, dependiendo de cada caso y para lo cual se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN AL DOCENTE

Artículo 33.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento académico, se seguirá el siguiente procedimiento:

33.1. La Coordinación Técnica del servicio al que pertenece el docente, comunicará por escrito a la Coordinación de Docencia e Investigación la falta en la que haya incurrido el docente/tutor, quien comunicará a ComCAD, y ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencia Docente — ComCAD, convocará por escrito a través de un documento físico y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también estará invitado él y los docentes/tutores involucrados en la falta con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo que creyeran necesaria, otorgándoles para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables.

El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con los alegatos y pruebas de descargo presentadas por el docente/tutor involucrado, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada docente/tutor en el mismo momento y notificada mediante resolución escrita firmada por la Presidencia y secretaria de ComCAD, en el plazo máximo de 48 horas laborables.

33.2. En el caso de que el docente/tutor involucrado no esté de acuerdo con la sanción establecida, puede presentar la apelación a dicha sanción por escrito al ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de haber sido notificado por escrito con la sanción.

Si se presenta una apelación a la sanción impuesta por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, es obligación del ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver dicha apelación, convocatoria y resolución que deberá ser notificada por escrito al docente/tutor involucrado.

33.3. De todas las sanciones se dejará constancia en el expediente del docente/tutor sancionado, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las actuaciones y decisiones tomadas por parte del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital de Especialidades Portoviejo, tomadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución se mantendrán vigentes de conformidad con las funciones del ComCAD, establecidas en el artículo 10 de la Reforma a la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes".

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital de Especialidades Portoviejo, entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Portoviejo, al 29 de Mayo del 2024.

Dr. Carlos Djalmar Zambrano Vera
GERENTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PORTOVIEJO

FECHA: 2024-05-13	NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO	FIRMAS
ELABORADO POR:	Dr. Andres Vera Moreira Director Médico Asistencial	
	Dr. Juan Carlos Saltos Gómez Responsable de Terapia Física y Rehabilitación Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS SALTOS GOMEZ
	Dra. Zanni Arévalo Guerrero Responsable Medicina Interna G200 Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: ZANNI NORELLA AREVALO GUERRERO
	Dra. Ruth Pinargote Quijije Responsable de Ginecología Hospital de Especialidades Portoviejo	
	Dr. Manuel Ignacio Alcívar Responsable de Unidad de Cuidados Intensivos Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: MANUEL IGNACIO ALCIVAR VASQUEZ
	Dr. Edison Rolado Cárdenas Toala Responsable Pediatría Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: EDISON ROLANDO CARDENAS TOALA
	Dra. Jessica Alchundia Moreira Coordinadora de Docencia e Investigación Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: JESSICA KRUPSKAIA ALCHUNDIA MOREIRA
	Lcda. Génesis Nashalid Zambrano Malavé Analista de Unidad de Docencia e Investigación Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: GENESIS NASHALID ZAMBRANO MALAVE
	Dra. Karla Solorzano Sabando Analista de Unidad de Docencia e Investigación Hospital de Especialidades Portoviejo	
	Lcda. Vielka Cano Párraga Analista de Unidad de Docencia e Investigación Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: VIELKA AZUCENA CANO PARRAGA

	Dra. Miriam Manzaba Basurto Responsable de Cirugía Hospital de Especialidades Portoviejo	
	Dr. Mario Javier Quiróz Rivas Responsable de Emergencia Hospital de Especialidades Portoviejo	 Firmado electrónicamente por: MARIO JAVIER QUIROZ RIVAS
	Dra. María Janina Cedeño Rivas Responsable de Prácticas Pre Profesionales Carrera de Nutrición y Dietética Universidad Técnica de Manabí	
	Dra. Shirley Guamán Espinoza Vicedecana de la Carrera de Nutrición y Dietética Universidad Técnica de Manabí	 Firmado electrónicamente por: SHIRLEY BETHZABE GUAMAN ESPINOZA
	Dr. Julio Bazurto Palma Tutor Internado Medicina Universidad Técnica de Manabí	
	Lcdo. José Leonardo Zambrano Tutor Internado de Nutrición Universidad Técnica de Manabí	
	Dra. Johanna Alcívar Alcívar Vicedecana de Carrera de Enfermería Universidad Técnica de Manabí	
	Lcda. Delia de los Angeles Zambrano Vicedecana de Carrera de Enfermería Universidad Técnica de Manabí	 Firmado electrónicamente por: DELIA DEL LOS ANGELES ZAMBRANO
	Lcda. Yomaira Estefania Pincay Reyes Coordinadora de Internado Rotativo Enfermería Universidad Estatal del Sur de Manabí	

	Lcda. Marjorie Saltos Ruíz Tutora – Internado Enfermería Universidad Técnica de Manabí	
	Lcda. Claudia Cedeño Barberán Tutora – Internado Enfermería Universidad Estatal del Sur de Manabí	
	Dra. Monserrate Largacha Barreiro Responsable Internado Medicina Pontificia Universidad Católica del Ecuador	
APROBADO POR:	Dr. Carlos Djalmar Zambrano Vera Gerente Hospital de Especialidades Portoviejo	